



Secretaría de
Movilidad y Transporte
Gobierno de Puebla

OFICIO SMT/STVC/237/ 2022

**LAURA MAGDALENA ZAYDÉN PAVÓN
COMISIONADA DE MEJORA REGULATORIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE**

Asunto: AGENDA REGULATORIA

Por este medio le envié un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 5 fracción III, 13 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte; y en respuesta a su Oficio No. COMEREP/263/2022 de fecha 20 de abril de 2022, me permito enviar la Agenda Regulatoria del periodo comprendido de junio a noviembre del año en curso, correspondiente a la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 2 DE MAYO DE 2022



ANA LAURA OLAVARRÍA ACEVES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y VÍAS DE COMUNICACIÓN

C.c.p. Maestra Elsa María Bracamonte González. Secretaria de Movilidad y Transporte – Para su conocimiento.
ALOA/ mabg
Archivo



Anexo 1

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Movilidad y Transporte
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Subsecretaría de Transporte y Vías de Comunicación
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reglamento de Transporte
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Transporte
5.- Regulación	Marca con una (x)
	Creación: <input checked="" type="checkbox"/> Modificación: <input type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	Cumplir con lo dispuesto en el transitorio SEGUNDO del Decreto por el que reforma diversas fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de movilidad y seguridad vial, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de abril de 2021, por el que se reconoce el derecho a la movilidad; establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad, planificar, regular, gestionar y sancionar en materia de Servicio Público de Transporte, servicio mercantil, servicio ejecutivo y servicios auxiliares en el Estado de Puebla.
7.- Justificación para emitir la propuesta.	El fundamento legal para la expedición de la regulación es el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio SEGUNDO del Decreto por el que reforma diversas fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de movilidad y seguridad vial, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de abril de 2021; 25 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.
8.- Fecha tentativa de presentación	Mayo-junio de 2022





Anexo 2

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Movilidad y Transporte		
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial		
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Ley de Movilidad y Seguridad Vial		
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Movilidad		
5.- Regulación	Marca con una (x)		
	Creación:	X	Modificación:
6.- Problemática que se pretende resolver.	Cumplir con lo dispuesto en el transitorio SEGUNDO del Decreto por el que reforma diversas fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de movilidad y seguridad vial, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de abril de 2021; para garantizar el derecho a la movilidad y establecer las bases y directrices para planificar, establecer, organizar, consolidar, evaluar y gestionar la movilidad reconociéndola como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición y modo de transporte, así como planear, normar y coordinar todo lo relacionado con el Sistema de Movilidad en el Estado de Puebla.		
7.- Justificación para emitir la propuesta.	El fundamento legal para la expedición de la regulación es el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio SEGUNDO del Decreto por el que reforma diversas fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de movilidad y seguridad vial, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de abril de 2021; 25 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte		
8.- Fecha tentativa de presentación	Agosto de 2022		



Anexo 1

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Movilidad y Transporte
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección de Capacitación y Políticas Vehiculares
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Modelo híbrido de capacitación y adiestramiento a choferes del servicio de transporte público y mercantil
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Capacitación a personas operadoras del sector transporte del estado de Puebla
5.- Regulación	Marca con una (x)
	Creación: <input checked="" type="checkbox"/> X Modificación: <input type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	La capacitación solamente se imparte en el Centro Integral de Servicios (CIS), de la zona de Angelópolis en el municipio de Puebla, limitando la asistencia de personas del interior del estado.
7.- Justificación para emitir la propuesta.	Generar a través del uso de la tecnología, una opción para que las personas tengan posibilidad de acceder al curso de capacitación y adiestramiento, mediante el uso de plataformas virtuales, evitándoles gastos de traslado y tiempo, haciendo más eficaz y eficiente este servicio.
8.- Fecha tentativa de presentación	30 DE JUNIO DE 2022



Anexo I

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Movilidad y Transporte	
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial	
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla	
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Movilidad y Seguridad Vial	
5.- Regulación	Marca con una (x)	
	Creación:	X Modificación:
6.- Problemática que se pretende resolver.	Cumplir con lo dispuesto en el transitorio SEGUNDO del Decreto por el que se reforma diversas fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de movilidad y seguridad vial, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de abril de 2021; para garantizar el derecho a la movilidad y establecer las bases y directrices para planificar, establecer, organizar, consolidar, evaluar y gestionar la movilidad reconociéndola como un derecho humano.	
7.- Justificación para emitir la propuesta.	El fundamento legal para la expedición de la regulación es el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio SEGUNDO del Decreto por el que se reforma diversas fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de movilidad y seguridad vial, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de abril de 2021; 25 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.	
8.- Fecha tentativa de presentación	En espera de la aprobación y publicación de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla.	

